

BOSQUES EN VENTA

INVESTIGACIÓN

LA CORRUPCIÓN Y EL COLAPSO DE LA
GESTIÓN FORESTAL EN NICARAGUA



MSC. AMARU RUIZ ALEMÁN
INVESTIGADOR

Contenido

I.	Presentación	2
II.	Enfoque y metodología	2
III.	Breve análisis del contexto de corrupción en Nicaragua	3
IV.	Contexto general de la situación forestal del país	6
i.	Cobertura forestal del país.....	6
ii.	Marco legal del sector forestal.....	7
iii.	Industrias y volumen de la extracción forestal	7
iv.	Plantaciones Forestales.....	8
v.	Actores y cifras de exportación de productos forestales.....	10
V.	Hallazgos de la corrupción en el sector forestal	11
i.	El caso de concentración del poder de la política forestal del país.	11
ii.	El caso de Alba Forestal	14
iii.	El blanqueo de la extracción forestal ilegal	16
VI.	El caso de tráfico de Influencias en el sector forestal	17
VII.	Otros casos corrupción	18
VIII.	Conclusiones	18
IX.	Bibliografía	20
X.	Anexos.....	21
iv.	Anexo 1	21
v.	Anexo 2	23
vi.	Anexos 3.....	24
vii.	Anexos 4.....	25

I. Presentación

Este documento de “Análisis de la corrupción en el sector forestal de Nicaragua” forma parte del proyecto “Generando espacios y mecanismos para la fiscalización, investigación y denuncia ciudadana de la corrupción en el ámbito local y nacional” ejecutado por el Observatorio Pro-Transparencia y Anticorrupción bajo la coordinación de la organización Hagamos Democracia.

El documento contiene el contexto general de la situación forestal de Nicaragua y el marco legal en la que se basan las actividades forestales del país, además se identifican los actores que forman parte del proceso de extracción forestal y se incorporan datos sobre el comercio de los productos forestales. También se presentan los hallazgos de corrupción en el sector forestal nicaragüense, se realiza un análisis de la centralización de las decisiones del sector forestal, la falta de transparencia del sector forestal y se presentan estudios de casos donde se ilustran los procesos de corrupción en todos los niveles de toma de decisión del sector forestal. Por último, se presentan algunas conclusiones sobre los escenarios y tendencias a futuro del sector forestal que podrían implicar mayor nivel de corrupción.

II. Enfoque y metodología

Este trabajo parte de un proceso de recopilación de información secundaria, se utilizan fuentes oficiales nacionales e internacionales para describir el estado de situación del sector forestal, además se recopilan diversos procesos de investigación periodísticas que señalan los procesos de corrupción en los que el autor también ha colaborado y también se hace uso de información que filtra de los servidores de INAFOR. Con la recopilación de esta información, se hace un análisis propio, para determinar los diferentes ámbitos de la corrupción en el sector forestal y la implicación de esto en todos los niveles de poder de decisión de la actividad forestal.

El periodo de análisis tiene un horizonte desde la entrada en el poder del régimen Ortega en el año 2007 hasta la actualidad en el año 2024, también se utilizan conceptos y características de la corrupción postuladas por diversas entidades. En el caso de la corrupción, aunque no hay un solo concepto aceptado universalmente, para desarrollar el análisis de los diferentes niveles de corrupción se utiliza el concepto establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la que señala¹ que:

“La corrupción se caracteriza por el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institucionalidad democrática, el Estado de Derecho y los derechos humanos”.

También se retoma lo establecido por Transparencia Internacional sobre los ámbitos de la corrupción en la que define la corrupción a gran escala, menor y política²:

“La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común; mientras que los actos de corrupción menor consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios”.

¹ Corrupción y derechos humanos, CIDH – OEA, 2019. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

² Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción, Transparencia Internacional, 2009. <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2014/10/Gu%C3%ADa-de-lenguaje-claro-sobre-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n.pdf>

básicos; la corrupción política se manifiesta como la manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes se abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.”

Por último, el documento también contempla un breve análisis del marco de corrupción del país, para esto se utiliza el Índice de Percepción de la Corrupción, el Índice de Gobernanza Mundial y el Índice de Estado de Derecho.

III. Breve análisis del contexto de corrupción en Nicaragua

La CIDH estima³ que los principales factores que facilitan la corrupción en las Américas son de naturaleza institucional y cultural. Los principales factores institucionales que fomentan la corrupción son:

- a) Debilidad institucional del Estado, que se caracteriza por su incapacidad de cobertura territorial y por instituciones incapaces de cumplir plenamente con sus funciones.
- b) El monopolio o concentración de poder en áreas con alto impacto económico o social (donde se manejan recursos o se toman decisiones con impacto político y social)
- c) Amplio espacio de discrecionalidad en la toma de decisiones por parte de agentes estatales
- d) Falta de control de los actos de la autoridad, lo que se basa en poca transparencia y rendición de cuentas en torno a las decisiones adoptadas por la autoridad, así como en la naturaleza secreta de la corrupción
- e) Alto nivel de impunidad, ello permite que actos o sistemas de corrupción operen sobre la base de garantías de que el costo de la corrupción es ampliamente superado por los beneficios obtenidos.

Así mismo, señala que los factores culturales que permiten y fomentan que la corrupción se instale en los países, guarda relación con una cultura de tolerancia frente a la corrupción y, particularmente, una cultura de ilegalidad, donde el respeto de las leyes, de las instituciones, de la confianza depositada por la ciudadanía es desvalorizada socialmente. En la medida en que se normalicen las diversas formas de corrupción, y que sólo se rechacen formalmente sus formas delictuales extremas, erradicar dichas prácticas resulta extremadamente difícil. En la medida que la corrupción se aprecie como un fenómeno incontrolable, se estará fomentando su tolerancia social.

En el caso nicaragüense, un diagnóstico⁴ elaborado para el Fondo Conjunto de Donantes para la Anticorrupción señala que la principal vertiente de análisis sobre el origen de la corrupción se debe al limitado desarrollo institucional y político del país, combinado con largos periodos en los que el poder ha sido utilizado de forma discrecional. En este contexto, la corrupción ha sido concebida como la apropiación patrimonial que permite el ejercicio del poder, dando lugar así a un Estado patrimonial. El nudo central de los factores causales de la corrupción ha estado relacionado con una transición política y económica inestable y conflictiva, donde la nueva democracia no logró institucionalizarse y el margen de autonomía y discrecionalidad heredado se perpetuó. La transacción permanente de los grupos políticos y económicos se ha convertido en un modo de

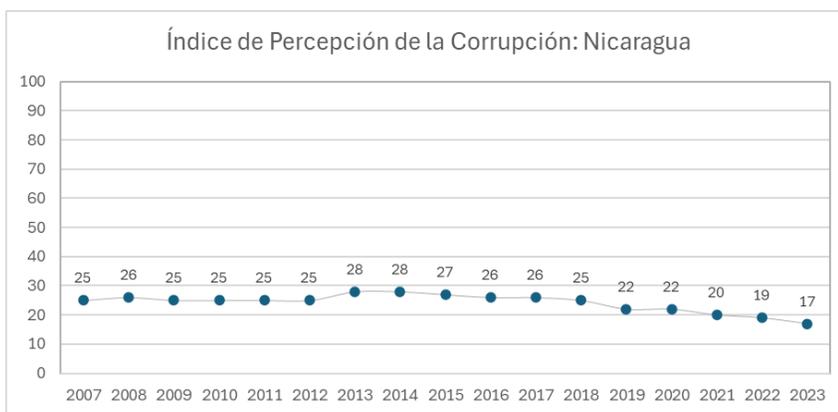
³ Corrupción y derechos humanos, CIDH – OEA, 2019. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

⁴ Peñailillo, et al. 2009. Diagnóstico de la corrupción en Nicaragua. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_diagnostico.pdf

governabilidad y las exigencias de integridad y transparencia han sido vistas como amenazas al sistema creado.

Si estas causas históricas de la corrupción en Nicaragua se han dado en gobiernos con una vocación democrática, en la Nicaragua actual donde existe un régimen autoritario y represor, controlado por los intereses de la familia y el partido en el poder, los actos de corrupción se vuelven más evidentes, con mayor impacto sobre la sociedad nicaragüense y se convierten en el modo habitual de operación de los actores dictatoriales.

Precisamente los principales indicadores internacionales sobre corrupción muestran el consistente deterioro con la entrada de Daniel Ortega en el poder. El último Índice de Percepción de la Corrupción (2023) de Transparencia

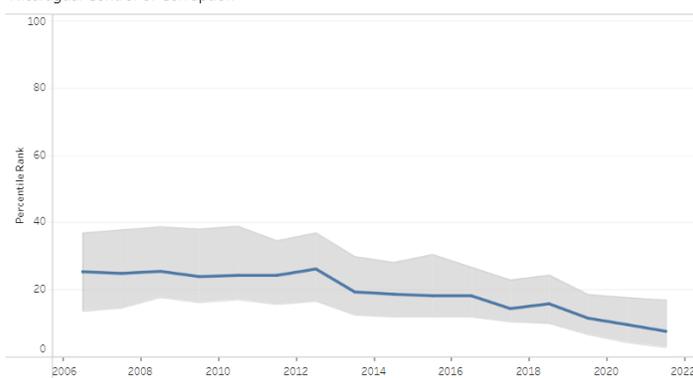


Internacional⁵ le asignó una calificación de 17 (de

una escala de 0 a 100, donde 0 equivale a total corrupción y 100 a inexistencia de corrupción), lo que ubica a Nicaragua en el puesto 172 de 180 países analizados y considerándolo como el país más corrupto de Centroamérica y el segundo de Latinoamérica.

En los Indicadores de Gobernanza Mundial del Banco Mundial⁶ el indicador de Control de la Corrupción también muestra un deterioro, cayendo 17 puntos porcentuales en 2022 (7.55) con respecto al año 2007 (25.24) y lo ubica también como el país centroamericano con mayor nivel de corrupción. Este indicador capta las percepciones de como el poder público se ejerce para beneficio privado, incluidas formas tanto pequeñas como grandes de corrupción, así como la "captura" del Estado por parte de élites e intereses privados.

Nicaragua: Control of Corruption



2022. Control of Corruption



⁵ Para más información visite: <https://www.transparency.org/en/cpi/2023/>

⁶ Daniel Kaufmann y Aart Kraay (2023). Indicadores de gobernanza mundial, actualización de 2023 (www.govindicators.org), consultado el 10/04/2024.

Por último, el factor 2 del Índice de Estado de Derecho del World Justice Project mide la ausencia de corrupción en el gobierno⁷. El factor considera tres formas de corrupción: soborno, influencia indebida de intereses públicos o privados y malversación de fondos públicos u otros recursos. Estas tres formas de corrupción se examinan con respecto a los funcionarios gubernamentales en el poder ejecutivo, el poder judicial, el ejército, la policía y el poder legislativo.

Este indicador ubica a Nicaragua en la posición 127 de 142 países analizados a nivel mundial, con 0.30 puntos porcentuales, cayendo sistemáticamente desde el 2015 donde tenían una puntuación de 0.37 puntos porcentuales. Además, lo convierte en el país centroamericano donde existe mayor presencia de corrupción y el quinto de América Latina y el Caribe.

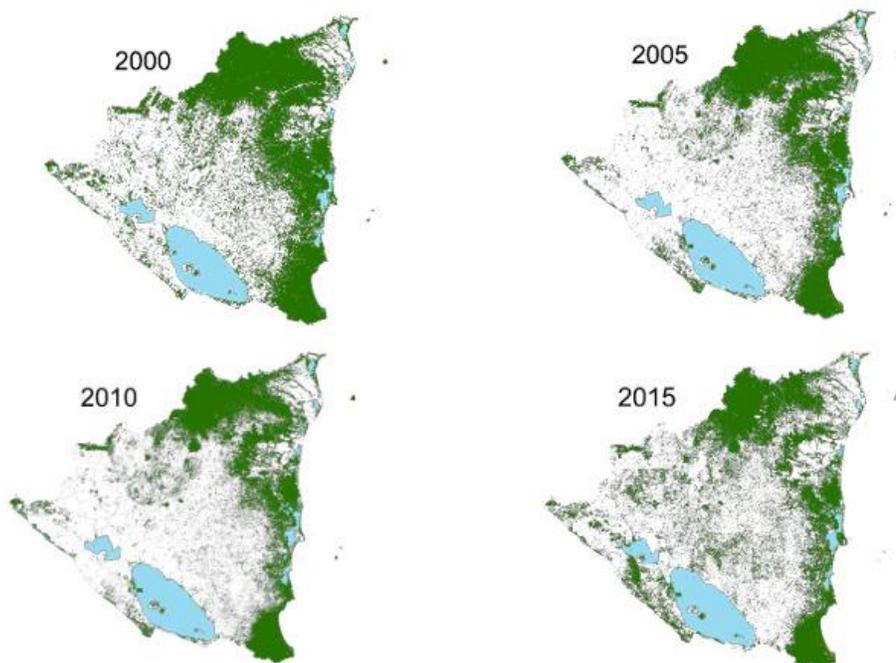


⁷ Para más información visite: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2023/Nicaragua/Absence%20of%20Corruption>
Página 5 de 28

IV. Contexto general de la situación forestal del país

i. Cobertura forestal del país

La cobertura forestal de Nicaragua ha venido disminuyendo paulatinamente, las cifras oficiales⁸ muestran que en 1969 el país contaba con 76% de su territorio con algún tipo de bosque, equivalentes a 98,982 km², en el año 2000 había 42% de cobertura boscosa, en el 2010 continuó la disminución de la cobertura boscosa, llegando al 31% a nivel nacional, en el año 2015 la cobertura



boscosa descendió a 39,386 Km², lo que representa el 30% del territorio nacional, los últimos datos de la FAO al 2020⁹ muestran nuevamente una disminución de 5% del bosque quedando en 34,075 km² la cobertura forestal del país, lo que representa el 25% del territorio nacional.

Los estudios independientes muestran que el fenómeno de pérdida de cobertura forestal de Nicaragua es más drástico. Según el OCCRP¹⁰ utilizando los datos de Our World in Data de la Universidad de Oxford señala que la tasa de deforestación entre 2015 y 2020 para Nicaragua fue de 2,56% anual, lo que reduciría al 24% la cobertura forestal para Nicaragua. De mantener esta tasa de deforestación, en 10 años el país tendría menos del 20% de su cobertura forestal. Una preocupación mayor es el último informe de Instituto de Recursos Mundiales (WRI)¹¹ que alerta sobre el aumento de la pérdida de bosques primarios con más de 60,000 mil hectáreas de deforestación en 2023, ubicando a Nicaragua con la mayor tasa de pérdida de bosques primarios con respecto a su tamaño, perdiendo el bosque prístino a una tasa de 4,2 % en un solo año.

⁸ Republica de Nicaragua, 2020. Niveles de Referencia de las Emisiones Forestales. https://redd.unfccc.int/files/nref_nicaragua_vf_limpio_14072020.pdf

⁹ FAO, 2020. Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020, Informe Nicaragua. <https://www.fao.org/3/cb0107es/cb0107es.pdf>

¹⁰ <https://www.occrp.org/en/investigations/nicaraguas-forgotten-deforestation-crisis>

¹¹ <https://research.wri.org/es/gfr/latest-analysis-deforestation-trends>

ii. Marco legal del sector forestal

El marco legal del sector forestal ha estado en constante cambio debido a las modificaciones establecidas por la presidencia. Actualmente existen al menos 29 normas jurídicas vigentes para el sector forestal, 5 leyes, 10 decretos ejecutivos, 3 decretos presidenciales y al menos 11 resoluciones ministeriales (ver anexo 1). Las principales leyes que rigen al sector forestal son:

1. Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
2. Ley N°. 1122, Ley de Reforma a la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
3. Ley N°. 585, Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal.
4. Ley N°. 947, Ley de Reforma Parcial a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, a la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
5. Ley No. 217. Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales
6. Decreto Ejecutivo N°. 73-2003, Reglamento de la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
7. Decreto Ejecutivo N°. 9-96, Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
8. Decreto Ejecutivo N°. 69-2008, Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua.
9. Decreto Ejecutivo N°. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.
10. CODF 15-2019, Normas administrativas que establecen los procedimientos administrativos, técnicos y legales para el establecimiento, registro y aprovechamiento de plantaciones forestales y transporte de producto forestal proveniente de plantación.

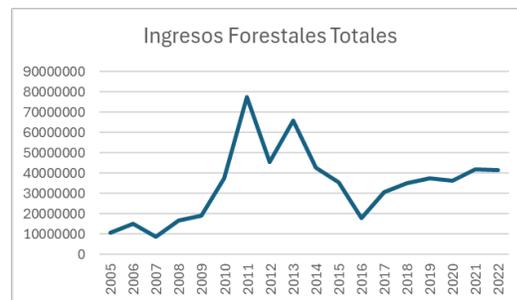
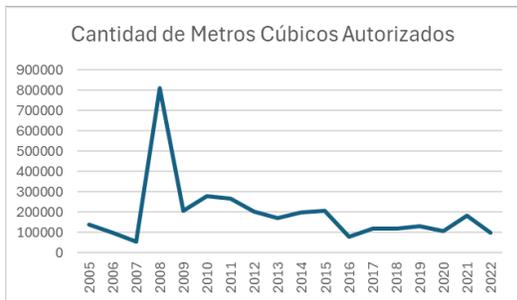
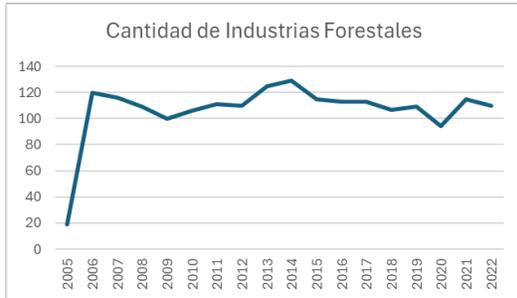
Además de estas normas existen otras normas relacionadas y particulares que tienen un ámbito de aplicación parcial, como la Ley N° 4, Ley de Municipios, la Ley N° 28, Estatuto de la autonomía de las regiones de la costa atlántica de nicaragua, o la Ley N° 445, Ley de régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas. Las normas relacionadas con la gestión del sector forestal también deben de ser consideradas en los procesos de solicitud de permisos de aprovechamiento y de los procesos de concesiones forestales.

iii. Industrias y volumen de la extracción forestal

Según los últimos datos oficiales disponibles hasta 2022¹², existen 110 industrias forestales en el todo el país, el 30% de estas se encuentran en Nueva Segovia, el 16% en la RACCN, 9% en Estelí, el 8% en la RACCS, 6% en Chontales y el 30% distribuidos en el resto de los departamentos, adicionalmente existen 116 aserríos en todo el país. En 2022 se entregaron 1007 permisos y el volumen autorizado fue de 98,389 metros cúbicos, el 64% del volumen forestal autorizado procede de Nueva Segovia (38%) y la RACCN (25%), esta tendencia se ha mantenido en los últimos 9 años, ambos departamentos son de donde proceden el mayor volumen forestal del país. Los resultados de esta actividad forestal ha generado 41 millones de córdobas en 2022.

¹² INIDE, 2022. Anuario Estadísticos 2022, Sector Forestal.
https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2022/ANUARIO_ESTADISTICO2022.pdf

El análisis de las cifras oficiales históricas¹³ muestra algunas tendencias importantes en el sector forestal, primero que la cantidad de industrias forestales aumentó significativamente (80%) en 2006, en los siguientes años se mantuvo constante solamente con un leve aumento en 2014. En el caso de la cantidad de permisos forestales, en 2008, 2014 y 2021 fueron los años de aumento en el número de permisos otorgados, mientras que la cantidad de volumen de metros cúbicos autorizados han



disminuidos con respecto a 2008. En el caso de los ingresos por las actividades forestales aumento el año 2011 y 2013, y se ve una tendencia en el aumento de los ingresos en los últimos 5 años.

Las diferencias en las tendencias históricas entre el volumen de metros cúbicos autorizados y los ingresos por las actividades forestales, se puede explicar por dos fenómenos, la fluctuación en los precios del mercado forestal y el aumento de la actividad ilegal de extracción. Respecto a esto último, las cifras muestran que entre un 25% al 40% de los ingresos del sector forestal, se deben a procesos de subastas, que resulta del decomiso de madera extraída que ha incumplido con lo establecido por la legislación forestal.

iv. Plantaciones Forestales

Según FUNIDES hasta el año 2017¹⁴ se reportaban 14 empresas con plantaciones forestales, 9 empresas dedicadas a la silvicultura para la comercialización de especies forestales y 5 con plantaciones para otros usos. El área total de estas plantaciones forestales es de 19,353 hectáreas dedicadas principalmente al cultivo de 5 especies, entre estas están, Teca, Melina, Eucalipto, Caoba

¹³ INIDE, 2005 - 2022. Anuario Estadísticos 2005 - 2022, Sector Forestal. <https://www.inide.gob.ni/Home/Anuarios>

¹⁴ FUNIDES, 2017. Plantaciones forestales comerciales en Nicaragua, Incentivos, barreras y oportunidades. https://funides.com/?download=&kccpid=&kcccount=https://funides.com/wp-content/uploads/2017/11/Plantaciones_forestales_comerciales_en_Nicaragua.pdf

Africana y Pino. Según las estimaciones¹⁵, las empresas dedicadas a las plantaciones forestales comerciales han realizado una inversión estimada de US\$ 128 millones de dólares.

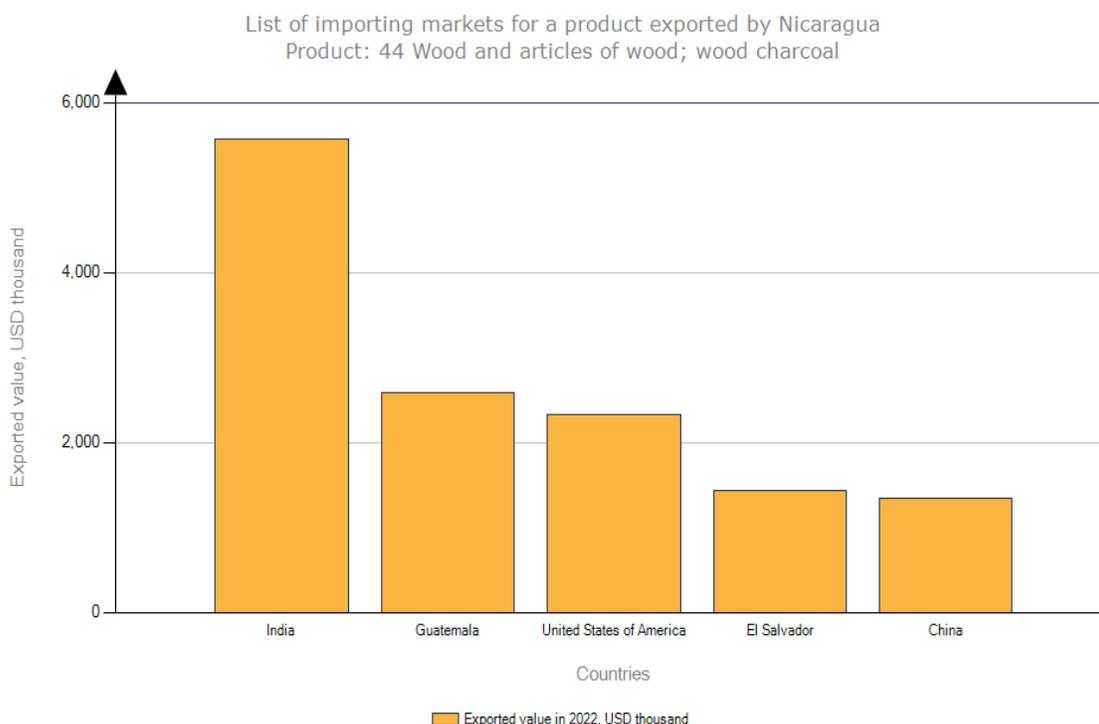
Nº	Empresa	Especie Principal	Lugar	Año de Primer Establecimiento	Área total de la plantación Ha
Plantaciones Comerciales					
1	Maderas Segovianas S.A.	Pino	San Fernando, El Jícaro	1996	850
2	Agroforestal S.A.	Caoba Africana	Matagalpa Nagarote	1999	2576
3	Novelteak Nicaragua S.A.	Teca	Sapoa, Rio San Juan	2003	2200
4	Maderas Cultivadas de Centroamérica S.A.	Melina	San Carlos El Castillo Rio San Juan	2004	3500
5	Maderas Sostenibles S.A.	Teca	Chinandega - Limonapa Rivas, Carretera Sur	2007	343
6	Equiforest S.A.	Teca	Nandaime, Chinandega, El Sauce	2007	4700
7	Norteak Nicaragua S.A.	Teca	Sector Rio Grande Matagalpa. Matiguás, Boaco	2008	1500
8	MLR Forestal de Nicaragua, S.A.	Teca	Siuna (RAAN)	2010	2422
9	Nicaforest Plantations S.A.	Teca	Rama, Muelle de los bueyes, Villa Sandino	2011	336.49
Plantaciones para otros usos					
10	CEMEX	Eucalipto	San Rafael del sur	2013	236
11	Grupo Mantica S.A.	Nativas (Roble, Jenízaro, Madero negro, Guanacaste)	Laguna Nejapa	2014	10
12	Pantaleón	Eucalipto	El viejo Chinandega San Cristóbal	2014	920
13	Autonica S.A.	Teca	Belén, Rivas	2015	84
14	Casa Pellas	Teca	Sapoa, Rivas	2016	12

¹⁵ Camino Velozo, Ronnie de. 2019. Diagnóstico del sector forestal en Nicaragua: movilizand o el sector forestal y atrayendo inversiones / Banco Interamericano de Desarrollo. [https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Diagn%C3%B3stico del sector forestal en Nicaragua Movilizando el sector forestal y atrayendo inversiones es es.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Diagn%C3%B3stico%20del%20sector%20forestal%20en%20Nicaragua%20Movilizando%20el%20sector%20forestal%20y%20atrayendo%20inversiones%20es%20es.pdf)

Adicionalmente, los datos de la Cruzada Nacional de Reforestación hasta 2016¹⁶ señalan la reforestación de 177,674 hectáreas, en 10 años. Con un promedio de 17,767 hectáreas anuales. Sin embargo, estos procesos de reforestación tienen un enfoque de protección ambiental y algunos autores señalan que no se cuenta con un seguimiento a la efectividad de estos procesos de reforestación de estas áreas. El Plan de Producción y Consumo 2023-2024¹⁷ señala que en 2023 se esperan la producción de 25 millones de plantas forestales y una reforestación de 25,000 hectáreas, 16% más que el año 2022.

v. Actores y cifras de exportación de productos forestales

Hasta diciembre de 2023 se contabilizan 38 actores de exportación con 13 países de destino de exportación, 4 de estos actores con permisos para exportar a India, 7 a Estados Unidos, 9 a El Salvador y 12 a China. Las principales maderas de exportación son Teca, Melina, Cedro Macho, Ñambar, Granadillo, Genízaro, Guanacaste, Pino, Frijolillo y Nogal. Según las estadísticas comerciales del Centro de Comercio Internacional¹⁸ las exportaciones de Nicaragua en 2022 fueron un total de 15 millones de dólares, los 5 principales mercados de destino de las exportaciones fueron India (5 millones), Guatemala (2.5 millones), Estados Unidos (2.3 millones), El Salvador (1.4 millones) y China (1.3 millones).



¹⁶ FAO, 2020. Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020, Informe Nicaragua. <https://www.fao.org/3/cb0107es/cb0107es.pdf>

¹⁷ GRUN, 2023. Plan Nacional de Producción Consumo y Comercio, 2023 – 2024. <https://www.el19digital.com/app/webroot/tinymce/source/2023/Mayo/16May/PRODUCCION.pdf>

¹⁸ <https://www.trademap.org/Index.aspx>

V. Hallazgos de la corrupción en el sector forestal

i. El caso de concentración del poder de la política forestal del país.

Con la entrada del Ortega al poder en el año 2007, el proceso sistemático de concentración del poder y de las decisiones políticas ha tenido graves consecuencias en el sector forestal, sobre todo con la búsqueda de beneficiar los intereses privados, particulares y del círculo cercano de la familia en el poder. Veamos cómo se ha manifestado y que consecuencias ha generado este proceso de concentración del poder:

Suspensión de la veda forestal: en junio de 2006, la Asamblea Nacional aprueba la Ley 589, Ley de veda para el corte, aprovechamiento y comercialización del recurso forestal, particularmente de las especies de caoba, cedro, pochote, pino, mangle y ceibo, debido a la *“alarmante explotación irracional de los recursos forestales aumentando así las tasas de deforestación de nuestros bosques, mediante la tala indiscriminada, el avance de la frontera agrícola, los incendios forestales y el corte y tráfico ilegal de madera”*. Pese a estas consideraciones, en noviembre de 2008, Ortega vía Decreto Presidencial N° 69-2008 cambia la Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua e inicia mediante los Decretos Ejecutivos N°. 81-2009 y N°. 82-2009 el levantamiento de la veda del pino; lo que continuaría Decretos Ejecutivos N°. 9-2010, N°. 14-2011, N°. 24-2012, N°. 31-2013, N°. 02-2016 y N°. 02-2017, todos ellos para la *“Suspensión de la Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización de Árboles de Pino”*. Lejos de quedarse ahí, la suspensión de la veda del pino continuó con los Decretos Presidenciales N°. 01-2018, N°. 01-2019, N°. 02-2020, N°. 02-2021, N°. 02-2022, N° 01-2024 y N°. 02-2024, ampliando sus límites para permitir el aprovechamiento dentro de áreas protegidas y volviendo indefinida la suspensión de la veda del pino; pero también amplió la suspensión de la veda para las especies de Cedro Real y Pochote con los Decretos Presidenciales N°. 02-2019, N°. 01-2020, N°. 03-2021 y N°. 01-2022.

Estos cambios de las políticas, sin procesos de transparencia en su justificación, han sido favorables a los intereses empresariales y comerciales generando aumento en los procesos de deforestación del pino en áreas protegidas y en las partes altas de las cuencas, disminución de la disponibilidad de agua y aumentando la degradación de los bosques naturales, particularmente en la región de Las Segovias y del Caribe Norte del país. Algunas investigaciones de medios de comunicación independientes, apoyadas por el autor de esta investigación, han evidenciado también las diversas consecuencias que estos cambios ha tenido en la población rural y el ambiente.

Investigación periodísticas	Medio de Comunicación	Principales evidencias encontradas.
Trece decretos para acabar con una reserva natural en Nicaragua. https://www.divergentes.com/dipilto-nicaragua-agoniza-reserva-natural/	Divergentes	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida de más del 60% bosque natural de Pino de la Reserva Natural Cordillera Dipilto -Jalapa.• Sequia de ríos que nacen en la parte alta de la cuenca del Cordillera Dipilto – Jalapa.• Sin informes que justifiquen el levantamiento de la veda forestal.

		<ul style="list-style-type: none"> • Concentración de las ganancias a las empresas que tienen capacidad de procesamiento del pino.
<p>Los Verdaderos Gorgojos Descortezadores del Pino. https://www.galerianews.com/los-verdaderos-gorgojos-descortezadores-del-pino/</p>	Galería News	<ul style="list-style-type: none"> • Irregularidades en los procedimientos para la entrega de los permisos. • Tráfico de influencia y corrupción del alcalde del FSLN, Melvin Ortez Beltrán, tras obtener autorización para deforestar una zona de pino. • Impacto de la deforestación del pino en las fuentes hídricas.
<p>Osorno Coleman, el líder indígena nicaragüense que se alió con el régimen de Ortega para obtener recompensa. https://ondalocalni.com/noticias/1457-osorno-coleman-nicaraguense-aliado-daniel-ortega-onda-local/</p>	OCCRP – Onda Local	<ul style="list-style-type: none"> • Tráfico de influencia para concesión de resina del pino en la Costa Caribe Norte.

Control de la política forestal del país: Ortega luego de haber regulado vía decreto durante más de 7 años el sector forestal del país y tener el control de la Asamblea Nacional, realizó en 2014 una reforma a la Ley N° 290, Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, en la que se transfiere la administración forestal en todo el territorio nacional y quitándolo de la rectoría del Ministerio Agropecuario y Forestal. Adicionalmente en 2017, Ortega modificó la Ley N°. 462, ley de conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal para según el artículo 58. *“Le corresponde a la Presidencia de la República, la administración Forestal en todo el territorio nacional, la que ejecutará a través del Instituto Nacional Forestal (INAFOR)”*, lo que concreta el poder absoluto de la gestión forestal del país cercenando el Sistema Nacional de Administración Forestal y volviendo a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) simplemente un espacio supeditado a las decisiones de la presidencia.

Una de las evidencias del control y de las decisiones políticas sobre el sector forestal del país, es la comunicación dirigida a Gustavo Porras y Rosario Murillo el 17 de enero de 2019, por parte del director de Asesoría Legal de INAFOR el Sr. Orlando Corrales, sobre el Decreto presidenciales N°. 02-2019, decreto para la suspensión de la veda para el corte, aprovechamiento, transporte y comercialización de árboles de la especie de Cedro Real y Pochote, en el que se cuestiona la legalidad de dicho decreto. En la comunicación (ver anexos 2) el asesor legal señala lo siguientes:

1. Cuestiona que el decreto beneficie al sector privado forestal y deja dudas sobre el saqueo forestal en comunidades indígenas.
2. Menciona la incongruencia legal de este decreto con la Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua.
3. Refuta el proceso de extracción forestal de estas especies donde se excluye las Áreas Protegidas, cuando se debería incluir dentro de las Áreas Protegidas.

4. Señala la ilegalidad del decreto por aprobarse que el INAFOR otorgará nuevos permisos de operaciones industriales dejando sin efectos las restricciones que prohíben el establecimiento de aserríos fijos móviles.
5. Por último, cuestiona la extralimitación de funciones de regulación vía decretos ejecutivos del presidente con respecto a las leyes aprobadas.

Al final de esta comunicación, el Sr. Corrales señala que estos cuestionamientos podrían generar la remoción de su cargo, como asegura que anteriormente fue señalado por Gustavo Porras en una reunión de directores. Esta comunicación fue reenviada también a la codirectora de INAFOR, Sumaya Castillo en ese momento y Norma González Arguello del equipo asesoría legal de INAFOR. El decreto se aprobó y se ha renovado consecutivamente su contenido hasta el año 2024, mediante el Decreto N°. 02-2024.

Explotación forestal luego de los huracanes: El control del sector forestal en manos de Ortega, ha permitido que se establezcan normas que legalicen la extracción forestal luego del impacto de los huracanes que han afectado al país, principalmente a la Costa Caribe nicaragüense. El Decreto Ejecutivo más pernicioso fue el Decreto Ejecutivo N°. 92-2007, que promovió la explotación forestal en la zona de impacto del Huracán Félix, este decreto trajo consigo la sobreexplotación y el aumento de la deforestación en la región del Caribe Norte, como se va a ejemplificar más adelante. Además, Ortega aprobó las Resoluciones Administrativas N°. CODF 25-2019 y CODF 54-2020 para la explotación forestal en la zona de impacto del Huracán Otto y en la zona de impacto de los Huracanes Eta e Iota, ambas resoluciones claramente para beneficiar a las empresas que tienen capacidad de extracción forestal y que tienen recursos para invertir en este proceso, y no necesariamente para el beneficio familiar de las comunidades locales como trataron de justificar en su aprobación.

En el caso particular de la Resolución Administrativa N°. CODF 25-2019 que permitió la explotación forestal en la Reserva de Biósfera Río San Juan, una de las inconsistencias tiene que ver con la Resolución Administrativa N° CODA 17-2017 en la que el INAFOR otorga permisos de operación para extraer recursos forestales provenientes de las afectaciones del Huracán Otto a través del permiso temporal de la regulación del uso de motosierra, esta extralimitación de funciones fue corregida dos años después con la resolución N° CODF 25-2019. La otra inconsistencia es el tiempo de extracción, que por lo general el aprovechamiento de madera caída se puede establecer entre un año hasta un máximo de dos años, sin embargo, tanto la CODA 17-2017 como la CODF 25-2019 extendieron el plazo para la extracción por 4 años, hasta el 30 de junio de 2020.

Adicionalmente, estas resoluciones fueron detonantes para el aumento del porcentaje de extracción de los recursos forestales de la RACS y de Río San Juan. Según las cifras oficiales, los permisos especiales de aprovechamiento muestran que se otorgaron 99 permisos para un total de 32,100 metros cúbicos de volumen, lo que representó un aumento del 69% con respecto al total del volumen autorizado para todos los tipos de aprovechamiento en estos departamentos, que fue un total 46,661 metros cúbicos de madera.

Año	2016		2017		2018		2019		2020		Total	
Permisos Especiales / Volumen	#	Mts3	#	Mts3	#	Mts3	#	Mts3	#	Mts3	#	Mts3
Río San Juan	0	0	35	18450	29	7638	7	2838	3	328	74	29254

RACCS	1	1036	4	341	11	1481	5	832	5	192	25	2846
Total											99	32100

Este análisis también muestra como las políticas del sector forestal tienen una incidencia clara en promover o no los procesos de extracción en zonas específicas, y que si no se toma en cuenta consideraciones técnicas y de protección ambiental podrían fomentar el deterioro de algunos ecosistemas de importancia nacional e internacional. Precisamente la resolución CODF 25-2019 permitió la extracción en zonas de áreas protegidas, lo que pudo conducir a mayor presión sobre los recursos forestales bajo protección.

ii. El caso de Alba Forestal

Uno de los casos más emblemáticos de la corrupción en el sector forestal, es el de la empresa Alba Forestal S.A., dicha empresa nace bajo el estatus de empresa Sociedad Anónima en 2009, con capital mixto venezolano-nicaragüense y como un programa marco de la Alianza Bolivariana de las Américas, iniciativa de Alba Alimentos de Nicaragua S.A (ALBALINISA). El objetivo principal de esta empresa era aprovechar la madera tumbada por el Huracán Félix e impulsar el desarrollo de la Forestaría comunitaria y manejo sustentable del recurso bosque en los siguientes 20 años, luego de su instalación.

Según informaciones oficiales en el 2007 se estimaron que más de 10 millones de metros cúbicos de madera habían sido tumbados por el Huracán Félix que afectó la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Alba Forestal S.A. se convirtió en un monopolio para la extracción forestal en el bosque natural de la Costa Caribe Norte, extrayendo un estimado de 5 millones de metros cúbicos, es decir unos 73,855 contenedores de madera, solamente entre 2014 y 2016 se logró obtener ganancias de 5.8 millones de dólares. Aunque existían compromisos de la empresa para beneficiar en la generación de empleo, el aprovechamiento comunitario, la reinversión y distribución de las ganancias y los procesos de reforestación, estas promesas no fueron cumplidas, inclusive lo establecido por la legislación frente al cierre del proceso de extracción.

Pese que el objetivo de la empresa Alba Forestal S.A. era la extracción de la madera caída o tumbada por el huracán, se encontraron que la madera suave que no se sacó a tiempo se pudrió o fue consumida en las quemadas no controladas que se dieron después del huracán; lo que generó que la empresa extrajera bosque en pie, en diversas comunidades indígenas y afrodescendientes del Caribe Norte. Luego de 4 años de operación en la zona de Maniwatla, las comunidades SIPBAA y Kuakuil II, empezaron a extraer madera del territorio de las Diez Comunidades, El Naranjal, Laguna de Kukalaya, Layasiksa, Risco de Oro, Wasakin y otras comunidades de aportes menores. Algunas de estas comunidades se ubican en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de Biósfera Bosawás, en territorios Miskitu y en Reservas Naturales como la laguna de Layasiksa y la laguna de Kukalaya.

Para lograr la extracción forestal de Alba Forestal, Ortega aprobó el Decreto Ejecutivo N°. 92-2007 y sus operadores políticos vinculados al partido FSLN obtuvieron las licencias necesarias para convertirse en un monopolio de la actividad forestal en el Caribe Nicaragüense. En 2014, la razón social del Alba Forestal S.A. paso a llamarse N&H Wood Products; la mayoría de los empresarios madereros de gran capital en Nicaragua le compraron madera “sucía” a alguna de estas dos empresas vinculadas al capital venezolano, incluida la Corporación Intermunicipal de Desarrollo

Económico Local (CIDEL). Tanto Alba Forestal S.A., y N&H Wood Products llegaron a controlar la oferta de madera a nivel nacional e internacional y contaron con todas las autorizaciones necesarias por las instituciones del Estado.

Como fue señalado anteriormente, el Decreto Ejecutivo N°. 92-2007 establecido por Ortega fue el detonante para poder extraer recursos forestales de la región del Caribe Norte, sin este cambio en la política forestal, hubieran sido más complicados los proceso extractivos en la zona de influencia del huracán Félix. Las investigaciones de medios de comunicación independientes, apoyadas por el autor de esta investigación, han evidenciado también diversos escenarios de corrupción que vinculan a la empresa Alba Forestal con actores del partido político que representa Ortega en el gobierno, además comprobaron el impacto en las comunidades, las promesas incumplidas, la aplicación de la ley para el proceso de restauración de los productos forestales extraídos y las ganancias millonarias logradas con este proceso de extracción.

Investigación periodísticas	Medio de Comunicación	Principales evidencias encontradas.
<p>El ruinoso legado de Alba Forestal. https://www.divergentes.com/el-ruinoso-legado-de-alba-forestal/</p>	<p>Divergentes y ConnectasOrg</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Casi 6 millones de dólares en ganancias administradas por José Chico López, tesorero del FSLN. • El impacto en territorios Miskitos y Mayangnas donde se extrajeron los recursos forestales. • La participación de personal del gobierno en la junta directiva de las razones sociales de las empresas Alba Forestal y N&H Wood
<p>Madera Podrida https://armando.info/madera-podrida/</p>	<p>ArmandoInfo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inversión y uso poco transparente de 18 millones de dólares • Suspensión de otro proyecto para favorecer a Alba Forestal. • Tráfico de influencia desde la aprobación de la inversión desde Venezuela. • Exfuncionarios de Alba Forestal hablan de mas de 12,4 millones de metros cúbicos de extracción.

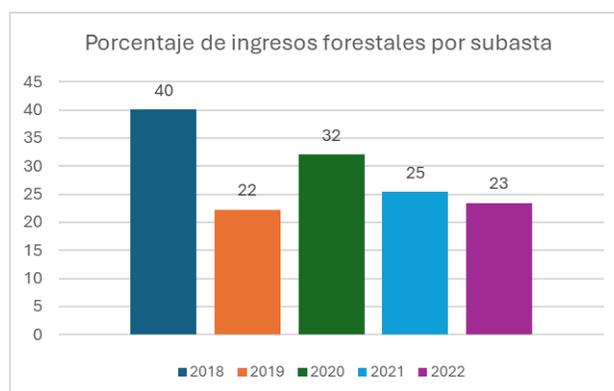
Por otro lado, pese a que en los reportes de la empresa Alba Forestal S.A y N&H Wood Products aseguran que obtuvieron todos los permisos legales para los procesos de extracción forestal, en las cifras oficiales del INAFOR proporcionadas por el INIDE no aparecen reportados los metros cúbicos de maderas extraídos por estas empresas. Según el testimonio de un ex empleado de dicha empresa, entre 2009 y 2016 se extrajo un volumen de 12,4 millones de metros cúbicos, sin embargo, en las estadísticas oficiales del volumen extraído a nivel nacional solo se reportan un volumen de 1,611,356 metros cúbicos de madera extraída para esos años, a un promedio de 201,419 metros cúbicos anuales de extracción, lo que permite aseverar que los volúmenes de extracción de madera de estas empresas no fueron incorporados en los informes de INAFOR, haciendo un uso discrecional y poco transparente de la información y datos del sector forestal.

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Volumen de Metros Cúbicos	207,053	278,012	267,729	202,069	171,268	199,929	205,585	79,711

iii. El blanqueo de la extracción forestal ilegal

Otra de las formas de corrupción que ocurren en el sector forestal del país, tiene que ver con el blanqueo de la extracción forestal ilegal. Esto ocurre principalmente en el proceso de subasta realizado por el INAFOR, luego del decomiso de productos forestales por incumplimiento de la legislación forestal del país. La base legal de estos procesos eran la Resolución Administrativa N° 11-2015 establecía las disposiciones administrativas para el decomiso, resguardo y depósito de recursos forestales, en el Capítulo VII de la resolución; sin embargo, luego de continuas denuncias públicas de irregularidades se derogó dicha resolución por la Resolución Administrativa N°. CODF 02-2019 que establece los requisitos, procedimiento, criterios y normativas técnicas y administrativas para la realización de subasta de productos forestales y medios de transporte decomisados mediante procesos administrativos, hasta incluir a manos del MARENA los requisitos y procedimientos administrativo para la realización de subastas pública, mediante la Resolución N° 036-2022.

Ingresos de la actividad forestal			
Año	Total, C\$	Subasta	%
2018	34,913,129	13,989,575	40
2019	37,459,853	8,338,249	22
2020	36,352,345	11,664,303	32
2021	41,753,351	10,611,398	25
2022	41,330,567	9,688,323	23



En los últimos cinco años, las cifras oficiales muestran que, del total de los ingresos de la actividad forestal, entre un 22% al 40% de los ingresos están proviniendo de los procesos de subastas realizado por INAFOR. Entre el año 2019 y 2020 se tiene evidencia (ver anexos 3) de los productos forestales subastados en las que existe solo un postor participante de los procesos de subasta, aunque puede tener una aparente legalidad, se ha convertido en una forma de legalizar los productos forestales que vienen de incumplimiento de la legislación forestal del país.

Precisamente en el año 2014, el periodista de investigación Octavio Enríquez, fue ganador del Premio Internacional de Periodismo Rey de España por el reportaje sobre el tráfico ilegal de madera en Nicaragua titulado “Mafia del Granadillo” publicado por Confidencial¹⁹. En dicho reportaje expone el tráfico ilegal de la especie de Granadillo y como está operando las empresas asiáticas en el país y como está funcionando el proceso de subasta para tratar de blanquear la madera ilegal. Por

¹⁹ <https://club.confidencial.digital/2024/01/13/la-mafia-del-granadillo-en-nicaragua/>

las evidencias en los últimos 5 años, se puede asegurar que la situación de blanqueo de madera continúa presentándose en el sector forestal del país.

VI. El caso de tráfico de Influencias en el sector forestal

Uno de los elementos de cómo se expresa la corrupción es el tráfico de influencia, se presenta cuando un funcionario público o autoridad haciendo uso de su posición gestiona o intercede para que se emita una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio ya sea para sí misma o para una tercera persona. En el caso del sector forestal se ha podido documentar, para esta investigación, un ejemplo que puede ilustrar este proceso de corrupción.

El primer ejemplo está relacionado con el decomiso de 107 piezas de madera de Cedro Real y Laurel propiedad del señor Julio Cesar Mendoza Machado y que fue transportada por el señor Alberto José López, tanto la delegada Municipal de INAFOR en Masaya, Margarita Sánchez Centeno como el teniente Rolando Solorzano con Chip 1520, firmaron el informe de campo el día 30 de noviembre de 2018, que contiene los detalles del caso (ver anexos 4). El día 17 de diciembre de 2018, el delegado Departamental del INAFOR de Masaya Manuel Salvador Muñoz López envía comunicación vía correo a sus superiores incluidas la Codirectora de INAFOR Indiana Fuentes, donde presenta documentos de “solicitud de apoyo” referido al proceso administrativo del caso del señor Mendoza Machado; en dichos soportes, entre otras cosas, presenta:

- Una carta de Mauricio Agustín Mercado Ruiz, secretario político del FSLN, en el que se señala que el señor Mendoza Machado es un servidor público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Combatiente Histórico y Militante del FSLN, aseverando que no es comerciante de madera.
- Una carta del alcalde de Masaya por el FSLN, Orlando Noguera Vega, dirigida al delegado departamental de INAFOR de Masaya, en la que aboga “apoyo” para el caso de señor Mendoza Machado.
- Además, se presentan soportes del carné de la juventud sandinista, del servicio militar patriótico entre otros soportes que vinculan al señor Mendoza Machado como miembro del FSLN.

Posteriormente, en otro correo la delegada municipal de INAFOR en Masaya envió comunicación a su superiores el delegado departamental Manuel Salvador y Elizabeth Saravia del área legal del INAFOR central, en dicha comunicación les señala que el Comisionado Mayor Olivio Hernández, jefe departamental de la Policía Nacional de Masaya, liberó el vehículo en contra del Sr. Alberto José López el que se encontraba ocupado por el proceso administrativo de transporte ilegal de madera del señor Mendoza Machado, acción que viola lo establecido en caso de los procesos administrativos. El delegado departamental también recibo nuevamente dos cartas:

- Una carta del alcalde de Masaya por el FSLN, Orlando Noguera Vega, dirigida al delegado departamental de INAFOR de Masaya, en la que aboga “apoyo” para el caso de señor José López.
- Una carta de Mauricio Agustín Mercado Ruiz, secretario político del FSLN, en el que afirma que el señor José López es una persona responsable y honesta.

Luego que este proceso administrativo contra el señor Mendoza Machado pasó al nivel central, se emitió una resolución administrativa N° CODF 24-2019 el día 24 de marzo de 2019, en la que a pesar

de que la infracción de realizar actividades de corte, extracción, transporte o comercialización de recursos forestales de forma ilegal o sin su certificado de origen representa una falta muy grave establecida en el artículo 53, numeral 3, inciso c) de la ley N° 462; la codirectora de INAFOR, Fanny Sumaya Castillo Lara determinó la modificación de una falta muy grave a una falta leve la actuación del señor Mendoza Machado y mandata que el delegado municipal de INAFOR deberá entregar el recurso forestal retenido.

VII. Otros casos corrupción

Además de algunos casos presentados anteriormente, también existen denuncias públicas de los propios funcionarios del INAFOR. El caso de Shanda Vanegas Morgan, nombrada codirectora de INAFOR²⁰, que envió una “carta abierta de agradecimiento y denuncia” el día 30 de diciembre de 2017 a Rosario Murillo²¹; en dicha carta denuncia diversos procesos de corrupción incluyendo la existencia de grupos mafiosos dentro de la institución, delegados corruptos, malversación de fondos entre otras acciones; casos como estos se deben de documentar con mayor nivel de detalle para profundizar sus implicaciones. El caso de la confiscación de la finca de la Fundación Fabretto, organización que entre otras cosas se dedicaba al aprovechamiento forestal sostenible del pino generando un modelo de ecoturismo en el municipio de San José de Cusmapa, en un área de 2000 Mz propiedad de la organización. Dicha finca forestal fue confiscada por el INTA el día 17 de Julio de 2023²², tras la cancelación arbitraria de la Fundación Fabretto el día 2 de febrero de 2023²³.

Existen otros casos vinculados a Oscar Danilo Blandón Reyes vinculado a la mafia maderera del granadillo y de los procesos de exportación forestal resultados de adquisición de subastas, con documentación en poder del autor de esta investigación, que tienen que ser investigados con mayores detalles; igualmente el caso de empresas forestales chinas en el negocio de la madera y resina.

VIII. Conclusiones

Las prácticas de corrupción al más alto nivel siguen estando presentes en el gobierno de Ortega, este modelo de corrupción ha implicado un círculo de apoyo de la estructura detrás y debajo del poder, que también forma parte del esquema corrupto y donde entran en vinculo el estado, la familia, el partido y testaferros del círculo de poder más alto. Además, la corrupción es alimentada por mandos medios y bajos que, siguiendo el ejemplo de su máximo líder, generando una continúan réplica del modelo corrupto, siendo permisivos a las prácticas corruptas y jugando a tener pequeños feudos de poder institucionalizados que permiten seguir replicando ese esquema de corrupción.

La corrupción en el sector forestal ha sido fuertemente permeada por el sistema político, manteniendo la hegemonía de las decisiones políticas encima de las decisiones técnicas y las demandas legítimas de protección de los sectores sociales y ambientales del país. Inclusive se ha generado una serie de modificaciones a nivel legislativos para tratar de justificar las acciones

²⁰ <https://confidencial.digital/nacion/deforestacion-la-otra-crisis-olvidada-de-nicaragua/>

²¹ https://www.facebook.com/ElMeridianoBluefields/posts/exdirectora-denuncia-la-corrupci%C3%B3n-en-inaforshanda-vanegas-morgan-la-primera-muj/1424126514376300/?locale=es_LA

²² <https://confidencial.digital/nacion/inauguran-oficinas-del-inta-en-finca-confiscada-a-la-fundacion-fabretto/>

²³ <https://www.swissinfo.ch/spa/el-parlamento-de-nicaragua-ordena-el-cierre-de-cinco-universidades-y-11-ong/47315956>

corruptas y violatorias al marco legal heredado, lo que se aprecia como parches que tratan de darle validez a las actuaciones y decisiones sobre el sector forestal del país.

Es también preocupante la presión sobre los servidores públicos del sector forestal, que son empujados, en algunos casos, a actuar inclusive contra sus propios conocimientos técnicos- legales, para tratar de mantener sus puestos actuales. La permanencia de la corrupción en el sector forestal, no solo ahuyentan a quienes tienen una genuina vocación de servicio, sino que también atrae a personas no adecuadas para esos cargos públicos, inclusive llegan con intereses ocultos para beneficiarse de ese sistema corroído.

Precisamente el aumento de la entrada de empresas de origen chino a desarrollar procesos de extracción forestal y de extracción de carbono forestal, ha generado un mayor riesgo de corrupción en el proceso concesionario del sector, donde existe poca transparencia y altos niveles de discrecionalidad. Ortega apuesta, en el juego geopolítico, a disminuir la dependencia del mercado estadounidense de los bienes y servicios que produce el país, esto trajo consigo no solo la firma de un tratado de libre comercio con China, sino que también facilidades para que la inversión asiática apueste en el país, inclusive a costa de nuestros recursos naturales, como los recursos forestales.

Por otro lado, la tendencia en el cierre masivo y arbitrario de los espacios de sociedad civil, que, entre otras cosas, realizaban auditoria social al sector estatal y empresarial, ha generado menor control social sobre los recursos del estado y los procesos de corrupción. Precisamente el cierre de las organizaciones ambientales independiente que realizaban la labor de acompañamiento a las poblaciones sobre denuncias de saqueo ilegal forestal y del proceso de permisología forestal, ha permitido que los funcionarios y políticos corruptos no tengan tanta presión a la hora de actuar y que el trabajo de auditoria social mucho más difícil; lo que se convierte en más necesario, dotar a los actores sociales de otros esquemas remotos de monitoreo, control y auditoria social.

El cierre de los medios de comunicación, en su labor de investigar y exponer a nivel públicos los procesos de corrupción en el país, también sigue sufriendo un deterioro casi total de las vías de comunicación con la ciudadanía, los actores sociales y los funcionarios públicos. Pero también se ha disminuido la capacidad de influir en la sociedad nicaragüense para que, como en otros momentos, permanezcan las demandas de transparencia y justicia en la ciudadanía, esto claramente debilita los procesos funcionales de la democracia.

El proceso de lucha contra la corrupción en el sector forestal tiene que contar con un respaldo de la comunidad internacional, que no solo permita establecer auditorias independientes sobre el manejo de la cooperación al desarrollo que aún mantiene Ortega, sino que también permitan apoyar la construcción de mecanismo de lucha contra la corrupción que se adapten a las condiciones actuales de falta de democracia e institucionalidad del país. Esto implica inclusive monitorear las acciones de los testaferros, aliados y otros actores económicos que les facilitan las operaciones económicas de Ortega a nivel internacional, en la que se incluye el sector forestal.

Por último, es importante seguir relevando los actos y el esquema interconectado de corrupción del país, y no solo en el sector forestal; sino que también ampliar el análisis a otros sectores de interés social de la población nicaragüense. La lucha por un cambio el país también pasa por identificar los actores y las responsabilidades de los que han propiciado el deterioro de Nicaragua, se debe de

apostar a construir una visión distinta y lejos del modelo corrupto que ha imperado el régimen de Ortega.

IX. Bibliografía

Corrupción y derechos humanos, CIDH – OEA, 2019.

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>.

Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción, Transparencia Internacional, 2009.

<https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2014/10/Gu%C3%ADa-de-lenguaje-claro-sobre-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n.pdf>

Peñailillo, et al. 2009. Diagnóstico de la corrupción en Nicaragua.

http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_diagnostico.pdf

Daniel Kaufmann y Aart Kraay (2023). Indicadores de gobernanza mundial, actualización de 2023 (www.govindicators.org), consultado el 19/10/2023.

Republica de Nicaragua, 2020. Niveles de Referencia de las Emisiones Forestales.

https://redd.unfccc.int/files/nref_nicaragua_vf_limpio_14072020.pdf

FAO, 2020. Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020, Informe Nicaragua.

<https://www.fao.org/3/cb0107es/cb0107es.pdf>

INIDE, 2022. Anuario Estadísticos 2022, Sector Forestal.

https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2022/ANUARIO_ESTADISTICO2022.pdf

INIDE, 2021. Anuario Estadísticos 2021, Sector Forestal.

https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2021/Anuario_Estadistico2021.pdf

INIDE, 2020. Anuario Estadísticos 2020, Sector Forestal.

https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario20/Anuario_Estadistico_2020.pdf

INIDE, 2019. Anuario Estadísticos 2019, Sector Forestal.

https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario19/Anuario_2019.pdf

INIDE, 2018. Anuario Estadísticos 2018, Sector Forestal.

https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario_2018.pdf

INIDE, 2017. Anuario Estadísticos 2017, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2017.pdf>

INIDE, 2016. Anuario Estadísticos 2016, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario%20Estadistico%202016.pdf>

INIDE, 2015. Anuario Estadísticos 2015, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario%20Estadistico%202015.pdf>

INIDE, 2014. Anuario Estadísticos 2014, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario%202014.pdf>

INIDE, 2013. Anuario Estadísticos 2013, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario%202013.pdf>

INIDE, 2012. Anuario Estadísticos 2012, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario%202012.pdf>

INIDE, 2011. Anuario Estadísticos 2011, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/bibliovirtual/Anuarios/ANUARIO11/Anuario2011.pdf>

INIDE, 2010. Anuario Estadísticos 2010, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/bibliovirtual/Anuarios/ANUARIO10/Anuario2010.pdf>

INIDE, 2009. Anuario Estadísticos 2009, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/bibliovirtual/Anuarios/ANUARIO09/Anuario2009.pdf>

INIDE, 2008. Anuario Estadísticos 2008, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2008.pdf>

INIDE, 2007. Anuario Estadísticos 2007, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2007.pdf>

INIDE, 2006. Anuario Estadísticos 2006, Sector Forestal.

<https://www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2006.pdf>

FUNIDES, 2017. Plantaciones forestales comerciales en Nicaragua, Incentivos, barreras y oportunidades. https://funides.com/?download=&kccpid=&kcccounthttps://funides.com/wp-content/uploads/2017/11/Plantaciones_forestales_comerciales_en_Nicaragua.pdf

Camino Velozo, Ronnie de. 2019. Diagnóstico del sector forestal en Nicaragua: movilizándolo el sector forestal y atrayendo inversiones / Banco Interamericano de Desarrollo.

https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Diagn%C3%B3stico_del_sector_forestal_en_Nicaragua_Movilizando_el_sector_forestal_y_atrayendo_inversiones_es_es.pdf

FAO, 2020. Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020, Informe Nicaragua.

<https://www.fao.org/3/cb0107es/cb0107es.pdf>

GRUN, 2023. Plan Nacional de Producción Consumo y Comercio, 2023 – 2024.

<https://www.el19digital.com/app/webroot/tinyMCE/source/2023/Mayo/16May/PRODUCCION.pdf>

X. Anexos

iv. Anexo 1

N°	Marco jurídico del Sector Forestal
1	Ley N°. 1122, Ley de Reforma a la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
2	Texto Consolidado, Ley N°. 585, Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal.
3	Texto Consolidado, Decreto Ejecutivo N°- 526, Creación de Reserva Genética Forestal.

4	Texto Consolidado, Decreto Ejecutivo N°. 36-2002, para la Administración del Sistema de Evaluación Ambiental en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.
5	Decreto Ejecutivo N°. 11-2016, Renovación de la Veda para el Corte Aprovechamiento y Comercialización de Recursos Forestales.
6	Decreto Ejecutivo N°. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.
7	Decreto Ejecutivo N°. 106-2005, Disposiciones que Regulan las Concesiones Forestales.
8	Decreto Presidencial N°. 01-2022, Decreto para la Suspensión de la Veda para el Corte, Aprovechamiento, Transporte y Comercialización de Árboles de la Especie de Cedro Real y Pochote
9	Decreto Presidencial N°. 02-2022, Decreto para la Suspensión de la Veda para el Corte, Aprovechamiento, Transporte y Comercialización de Árboles de la Especie de Pino.
10	Decreto Presidencial N°. 06-2023, De Creación de la Política Nacional para Evitar la Deforestación y Degradación de los Bosques.
11	Texto Consolidado, Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
12	Texto Consolidado, Decreto Ejecutivo N°. 69-2008, Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua.
13	Texto Consolidado, Decreto Ejecutivo N°. 03-2019, Decreto, Reglamentando el Procedimiento para la Aprobación e Implementación de los Incentivos Forestales.
14	Texto Consolidado, Decreto Ejecutivo N°. 9-96, Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
15	Texto Consolidado, Decreto Ejecutivo N°. 73-2003, Reglamento de la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
16	Texto Consolidado, Decreto Ejecutivo N°. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.
17	Ley N°. 947, Ley de Reforma Parcial a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, a la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal y Ley N°. 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (
18	CODF 03-2021 reglamento para la regencia forestal
19	CODF 01- 2019 requisitos, procedimientos, mecanismos para la aprobación temporal de permisología de madera procesada en los municipios del triángulo minero (Bonanza, Siuna, Rosita y Prinzapolka), Waspam y Puerto Cabezas en la región autónoma de la costa caribe norte
20	CODF 02-2019 establecer los requisitos, procedimientos, criterios, normativas técnicas y administrativas para la realización de subasta de productos forestales y medios de transporte decomisados mediante procesos administrativos
21	CODF 04-2019 que establece los requisitos, procedimientos, criterios, normativas técnicas y administrativas para el aprovechamiento sostenible, transporte, almacenamiento y exportación de recursos forestales no maderables extraídos de los bosques naturales de coníferas para la extracción de resina de pino
22	CODF 08-2019 procedimientos administrativas para la exportación de madera en rollo, procesada, producto terminado, leña y carbón provenientes de plantaciones forestales y bosque natural, producto forestal leñoso y no leñoso
23	CODF 14-2019 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos especiales para proyectos de interés nacional y municipal
24	CODF 13-2019 que establece los requisitos, procedimientos, criterios, normativas técnicas y administrativas para el aprovechamiento de árboles sumergidos en ríos, lagunas lagos y otros cuerpos de agua
25	CODF 15-2019 normas administrativas que establecen los procedimientos administrativos, técnicos y legales para el establecimiento, registro y aprovechamiento de plantaciones forestales y transporte de producto forestal proveniente de plantación

26	Coda 22-2017 normativa para los permisos especiales en los procesos de contratación de obra pública y obras de inversión privada que no conlleven aprovechamiento de recursos forestales
27	CODF 135-2018 resolución que establece los requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento
28	CODF 07-2018 tasas por servicios forestales
29	Ley No. 217. Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales

v. Anexo 2

De: ngonzalez <ngonzalez@inafor.gob.ni>
 Enviado el: jueves, 17 de enero de 2019 15:49
 Para: esaravia@inafor.gob.ni
 Asunto: Fwd: Decreto Presidencial carente de legalidad

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----
 De: Sumaya Castillo <sumayacastillolara@gmail.com>
 Fecha: 17/1/19 3:40 p. m. (GMT-06:00)
 Para: ngonzalez <ngonzalez@inafor.gob.ni>
 Asunto: Fwd: Decreto Presidencial carente de legalidad

Revisa y espero propuesta para contestar al Doctor.

----- Forwarded message -----
 From: Gustavo Porras <gstvprrs@gmail.com>
 Date: jue., 17 de ene. de 2019 3:26 p. m.
 Subject: Fwd: Decreto Presidencial carente de legalidad
 To: <sumayacastillolara@gmail.com>

Saludos, Gustavo.

Inicio del mensaje reenviado:

De: Rosario Murillo <rosariom@bw.com.ni>
 Fecha: 17 de enero de 2019, 11:55:45 GMT-6
 Para: GUSTAVO PORRAS 1 <gstvprrs@gmail.com>, GUSTAVO PORRAS 2 <gporras1054@icloud.com>, GUSTAVO PORRAS 3 <respaldocorreos2gepc@gmail.com>
 Cc: Rosario Murillo <rosariom@bw.com.ni>
 Asunto: RV: Decreto Presidencial carente de legalidad

De: "Orlando Corrales Rodriguez" <ocorralesro@hemail.com>
 Para: "GUSTAVO PORRAS 2" <gporras1054@icloud.com>, "GUSTAVO PORRAS 1"

<gstvprrs@gmail.com>
 Cc: rosariom@bw.com.ni
 Enviados: Jueves, 17 de Enero 2019 10:08:25
 Asunto: Decreto Presidencial carente de legalidad

Buenos días, estimado Doctor Porras:

El día quince de Enero del corriente año dos mil diecinueve, fue publicado en la Gaceta Diario Oficial, el Decreto Presidencial No. 02-2019 relacionado a la suspensión de la veda para el corte, aprovechamiento, transporte y comercialización de árboles de la especie Cedro Real y Fochote, sin embargo, se cometieron los siguientes errores:

- En el Considerando II de dicha Resolución se expresa textualmente lo siguiente: "...para que el sector privado y los trabajadores, realicen su actividad económica siendo el Sector Forestal uno de los ejes de desarrollo económico que genera beneficios sociales a las comunidades forestales...". En primer lugar, no sabía que ya existían arreglos con el sector privado para demostrarle al Gobierno todo el apoyo a ellos a través de dicho Decreto. ¿Tampoco sé cuáles son esas comunidades forestales que se mencionan, serán Comunidades Indígenas?
- En el Considerando III se menciona textualmente lo siguiente: "Que mediante Decreto Presidencial No. 69-2008 del día 04 de noviembre del año 2008 y Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 213 del día once de noviembre del 2008 se aprobó la Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua...". En la Gaceta mencionada en el Decreto Presidencial No. 02-2019 no existe la aprobación de la Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua. Dicha Política, si fue aprobada y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 3 del día miércoles 7 de enero del año dos mil nueve. ¿Tendrán alguna validez legal los argumentos considerativos que llevaron a la aprobación del Decreto Presidencial No. 02-2019? ¿Será que habrán leído algún día la Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua? ¿Sabrán de lo que están hablando?
- En el Considerando VI del ya mencionado Decreto Presidencial se expresa textualmente lo siguiente: "Que el Informe presentado por la Comisión Departamental Forestal (CODEFOR), de la suspensión de la veda forestal para el corte, aprovechamiento, transporte y comercialización de árboles de la especie Cedro Real y Fochote en todo el territorio nacional, incluyendo las áreas protegidas, promovió el manejo forestal de los bosques, logrando aumentar la cobertura forestal a través del establecimiento de plantaciones bajo el compromiso de reposición del recurso forestal de las mismas especies autorizadas". ¿Entienden lo que se dice? ¿Tá vel lo que se quiso expresar es que el establecimiento de Plantaciones Forestal logró aumentar la cobertura forestal? Asimismo, dicho Considerando se contradice con el artículo 1 de la parte resolutive del Decreto Presidencial ya que el Informe presentado por la Comisión Departamental Forestal (CODEFOR) fue aprobado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en reunión ordinaria del día once de Enero del año dos mil diecinueve donde se incluyó las "ÁREAS PROTEGIDAS". En el punto número 1 de la parte resolutive del Decreto Presidencial se excluyen las áreas protegidas, teniendo como soportes los estudios y recomendaciones técnicas y administrativas presentadas ante el INAFOR con la aprobación de la CONAFOR donde si se incluyó las áreas protegidas según la parte Considerativa No. vi del Decreto Presidencial.
- En el Decreto Presidencial No. 02-2019 existen dos Considerandos No. VII. En adelante los denominaré en Considerando VII.1 y Considerado VII.2
- En el Considerando VII.1 se expresa textualmente lo siguiente: "Qué, el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) realiza consulta relativa a la suspensión de la Veda de las especies Cedro real, Fochote y la apertura para la inscribir de industrias y nuevos aserrios...". Además de los errores ortográficos hay errores gramaticales. Que pretendía decir con "...para la inscribir...". Asimismo, el presente Considerando

se encuentra relacionado con el punto 2 de la parte Resolutive del Decreto Presidencial al aprobarse que el INAFOR otorgará nuevos permisos de operaciones de industria a todas aquellas personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de industria forestal dejando sin efectos las restricciones que prohíbe el establecimiento de aserrios fijos o móviles establecidos en el párrafo infine del artículo 1 de la Ley No. 585. Tal medida es totalmente ILEGAL.

La parte infine del artículo 1 de la Ley de Veda dice textualmente lo siguiente: "También se prohíbe en todo el país el establecimiento o utilización de aserrios fijos o móviles no autorizados y registrados por INAFOR...". Lo anterior, obviamente significa que se encuentra prohibido establecer y utilizar Aserrios no autorizados por INAFOR. Sin embargo, lo expresado por el Decreto Presidencial va más allá al indicar que se otorgarán nuevos permisos de operaciones de industria forestal.

En relación a lo anterior, el artículo 6 de la Ley de Veda expresa textualmente lo siguiente: "Las trámites de solicitud de permisos para corte y aprovechamiento de árboles de cualquier especie y el uso de motosierras a para el establecimiento de aserrios que se encuentren pendientes el otorgamiento, quedan suspendidos de manera indefinida...". El artículo anteriormente relacionado no puede ser modificado a través de Decreto Presidencial. Únicamente, se puede modificar lo relacionado a las especies forestales y el periodo de Veda. Lo anterior, queda plenamente demostrado en el artículo 15 de la Ley de Veda, al expresarse en lo pertinente textualmente lo siguiente: "Con relación a las especies forestales y periodo de veda relacionados en el primer párrafo del Arto. 1 de la presente Ley, el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo, atendiendo circunstancias especiales e incidencia de factores técnicos, ambientales y socioeconómicos, podrá modificar las restricciones y limitantes referidas en dicho artículo, teniendo como soporte los estudios y recomendaciones técnicas y administrativas presentadas por el INAFOR con la aprobación de CONAFOR. Toda disposición jurídica que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley queda sin ningún efecto y validez."

¿Cómo es posible que se prepare un Decreto Presidencial en estas condiciones, carente de legalidad y con muchos errores para firma del compañero Ortega? ¿Qué pasó con los demás filtros? ¿Será que no hay exigencia a como si lo había en mi periodo?

Finalmente, solo me queda expresar que habría que estudiar si el Decreto Presidencial No. 02-2019 carece de legalidad y si su parte considerativa o resolutive conlleva a nulidad con nulidades absolutas.

Qué lástima que usted una vez en una reunión de Directores nos expresó que nosotros podríamos ser removidos de nuestros cargos si usted miraba a otra persona mejor que nosotros. ¿Estaría hablando en serio?

Saludos,

Orlando Corrales Rodriguez

vi. Anexos 3

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional 2019

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL
DELEGACIÓN MUNICIPAL - EL RAMA

ACTA DE SUBASTA DE RECURSOS FORESTALES

En fecha de cinco de abril del año dos mil diecinueve a las 10:40 minutos de la mañana se da por iniciada en el municipio de Managua, en las instalaciones de INAFOR-Central del municipio de Managua, llevando a cabo el proceso de acuerdo a LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. COOF 02-2019 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS, NORMATIVAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES Y MEDIOS DE TRANSPORTE DECOMISADOS MEDIANTE PROCESOS ADMINISTRATIVOS en presencia de los siguientes funcionarios de INAFOR, nosotros;

1. Macdiel Amador López Delegado Municipal INAFOR-El Rama
2. Elizabeth Sarabie Asesora Legal
3. Vilma López Ríos Asistente administrativa INAFOR
4. Luz Marina Sándigo Delegada Departamental Zelaya Central
5. Orlando Martínez Responsable de control y monitoreo forestal

Damos por iniciada la Subasta Pública del siguiente lote de Recursos Forestales consistente en:

Resolución Administrativa	N° de Lote	N° de Piezas	Especie	Vol. T (m3)	Vol. T (pts)	Precio m3 US	Precio por lote en US	Condición de la madera
DFIX-1710-07-2019	1	1013	Caoba	48.826	20,702.224	US\$303.219	US 14,804.97	MOJO ASERRADA
		Total		48.826	20,702.224		US 14,804.97	

Presentación de Ofertas.

Se dio por iniciada la subasta pública en las instalaciones de INAFOR central a las 10:40 minutos de la mañana del día 05 de Abril del 2019 en presencia de los participantes y postores, de acuerdo a lo establecido en la resolución administrativa COOF 02-2019. En el artículo 10, establece la **Garantía de participación**, la que señala: Para las subastas mayores a cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00), las personas naturales o jurídicas que participen en

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional 2019

la realización de la subasta, deberán de presentar cheque certificado a nombre del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), emitido por cualquier sucursal bancaria y/o depósito en efectivo en caja del INAFOR en la delegación departamental, como garantía de participación y seriedad de la subasta. Para las especies: Granadillo (Dalbergias spp.), Caoba, Cedro Real, Pochote y Almendro es del 50% del monto establecido en el precio base. En este caso el monto establecido para la caoba es de US 7,402.485. El Sr. Harvy Noel Herrera entregó la cantidad de US 8,000 como garantía de participación de la subasta de la especie de Caoba, dicho dinero se le recibió conforme recibo de depósito emitido por la asistente administrativa del departamento de Zelaya central Vilma López Ríos.

Adjudicación Cédula Ofreció a pagar

Harvy Noel Herrera 287-251066-0002V US 14,805.00

Dándose por iniciada la subasta pública al martillo habiendo un solo postor ofreciendo la cantidad de US14,805 sobre el precio base estipulado y no habiendo mas postores se le adjudicó la venta de 48.826 m3 de madera de especie de Caoba (Swietenia macrophylla) de dicha subasta, por la cantidad de 14,805 dólares americanos, posteriormente se le entregó orden de pago N°49405 conforme acta de entrega emitida por Macdiel Amador delegado municipal INAFOR-El Rama, advirtiéndole que tiene 72 horas hábiles para efectuar el pago de lo contrario el producto forestal se declarará como no realizada de acuerdo al art. 16 "Del Pago", de la resolución administrativa COOF 02-2019.

Dando por finalizada la presente subasta de recursos forestales a las 11:10 Minutos de la mañana, del día 05 de Abril del año 2019.

Leída que fue la presente, se encuentra conforme y en fe de lo actuado firmamos:

Macdiel Amador
Vilma López Ríos
Orlando José Martínez

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional 2020

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL
ACTA DE SUBASTA DE RECURSOS FORESTALES
INAFOR MANAGUA

En la ciudad de Managua a las Once con dos minutos de la mañana del día 24 de Abril del año dos mil Veinte, nos encontramos reunidos en las Instalaciones de **INAFOR CENTRAL**, para llevar a cabo proceso de Subasta de madera de la especie **GRANADILLO** (Dalbergia tucurensis) conforme lo establecido en la Ley No. 462, "Ley de Conservación, Fomento y desarrollo sostenible del Sector Forestal", su Reglamento Decreto Ejecutivo 73-2003 y CODF-02-2019:

- 1-Ing: Marlon José Salazar Jirón Delegado Municipal Tipitapa.
- 2-Lic. Elizabeth Saravia Navarrete, Asesora Legal INAFOR Central.
- 3- Postor: Alex Antonio Mendoza Martinez.

Encontrándonos presente los funcionarios correspondientes se da por iniciado el proceso de subasta pública del producto forestal descrito a continuación:

1.- 1: Resolución Administrativa DF VI-1007-2013-014.

CRISTIANA SOCIALISTA SOLIDARIA!
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL
No. 12 y carretera norte, contiguo al MARZENA / Telefax 2233-0013
Página Web: www.inafor.gub.ni
Correo Electrónico: director@inafor.gub.ni

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional 2020

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL
ACTA DE SUBASTA DE RECURSOS FORESTALES
INAFOR MANAGUA

En la ciudad de Managua a las Nueve con cuarenta minutos de la mañana del día 24 de Abril del año dos mil Veinte, nos encontramos reunidos en las Instalaciones de **INAFOR CENTRAL**, para llevar a cabo proceso de Subasta de madera de la especie **GUAYABO NEGRO** (Terminalia amazonia) conforme lo establecido en la Ley No. 462, "Ley de Conservación, Fomento y desarrollo sostenible del Sector Forestal", su Reglamento Decreto Ejecutivo 73-2003 y CODF-02-2019:

- 1-Ing: Marlon Jose Salazar Jiron Delegado Municipal Tipitapa.
- 2-Lic. Elizabeth Saravia Navarrete, Asesora Legal INAFOR Central.
- 3- Postor: Alex Antonio Mendoza Martinez.

Encontrándonos presente los funcionarios correspondientes se da por iniciado el proceso de subasta pública del producto forestal descrito a continuación:

1.- 1: Resolución Administrativa DMM-1007-2018-006.

CRISTIANA SOCIALISTA SOLIDARIA!
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL
No. 12 y carretera norte, contiguo al MARZENA / Telefax 2233-0013
Página Web: www.inafor.gub.ni
Correo Electrónico: director@inafor.gub.ni



12 de Diciembre 2018

A Quien Concierno.

De: Gloria Margarita. Sanchez Centeno <gsanchez@inafor.gob.ni>
Enviado el: miércoles, 5 de diciembre de 2018 14:34
Para: Elizabeth C. Saravia Navarrete
CC: Manuel
Asunto: Re: Consulta

La madera fue cortada en la propiedad del Sr. Julio César Mendoza Machado que es el dueño de la madera, argumentando que corto un árbol de cedro real y dos árboles de laurel debido a que estaban representando peligro por encontrarse cerca de la prop. vecina y realizó el traslado en el vehículo del Sr. Alberto José López. Por lo que la policía de Masaya me notifico que en las instalaciones de la policía se encontraba una camioneta con madera de laurel y cedro real motoserrada se contabilizaron las piezas motoserradas de laurel y cedro real dando como resultado un volumen total 92 piezas motoserradas de 0.639 mt3 de madera de cedro real y 15 piezas motoserradas con un volumen de 0.208 mt3. Por lo que se apertura proceso administrativo en contra del Sr. Alberto José López dueño del vehículo marca Mazda B 2200, placa My 17557, color celeste. Se entrego avaluo catastral, constancia que no rola en expediente con tramite de aprovechamiento del Sr. Julio Mendoza y constancia en que se le apertura procesos administrativos en contra de los sres. Mendoza y Lopez. Por lo que la policía tenía conocimiento y en esos estabamos en trasladar el vehículo con la madera a un aserrio para resguardarlo ya se había coordinado con el inspector Rolando Solorzano y el dueño del vehículo que este se trasladaría el día martes 4 de Diciembre debido a que el Lunes 3 de Diciembre el inspector Solorzano estaba en los juzgados y no tenía tiempo ese día por eso le dejamos para martes cuando posterior me informaron que ya habían entregado el vehículo. Por lo que busque en la policía al Comisionado Olivio Hernandez o a la segunda jefa y me dijeron que no estaban. Por lo que por la tarde de ayer el Teniente solorzano me dio copia del acta de entrega de bienes y me dijo que el no hizo entrega del vehículo solo le pasaron el documento

De: "Elizabeth C. Saravia Navarrete" <esaravia@inafor.gob.ni>
Para: "Gloria" <gsanchez@inafor.gob.ni>
CC: "Manuel" <slopez@inafor.gob.ni>, "Norma Gonzalez Arguello" <ngonzalez@inafor.gob.ni>
Enviados: Miércoles, 5 de Diciembre 2018 11:49:24
Asunto: Re: Consulta

Estimada compañera un saludo, no conozco el caso, cuantas piezas se trasladaban? había o no documentación? y sobretodo lo más importante: Realizó usted acta de resguardo de los bienes?? a quién dejó a cargo de los bienes??? cuando la Policía le notificó (porque entiendo que ellos debieron haber retenido al conductor) No realizó usted las Actas de la Madera y el medio?

Si efectivamente lo hizo la Policía no debía entregar el medio menos sin avisarle a usted que los dejó en custodia de ellos.

Nota: El proceso debe continuarlo porque entiendo que debería estar en periodo probatorio.

Saludos cordiales.

De: "Gloria" <gsanchez@inafor.gob.ni>
Para: "Elizabeth C. Saravia Navarrete" <esaravia@inafor.gob.ni>
CC: "Manuel" <slopez@inafor.gob.ni>
Enviados: Miércoles, 5 de Diciembre 2018 10:49:41
Asunto: Consulta

Buenos dias Cra. Elizabeth Saravia

Resulta Cra. Saravia que en fecha 29 de Noviembre del año en curso se apertura proceso administrativo en contra del Sr. Alberto José López por transporte ilegal de madera de las especies cedro real y laurel, siendo el Sr. López el dueño de la camioneta marca Mazda B 2200, PLACA My 17557, color celeste. Pero el día lunes 03 de Diciembre del año en curso a eso de las seis y media de la tarde. Por Orientaciones del Comisionado mayor Olivio Hernandez, Jefe Departamental de la policía de Masaya, liberaron el vehículo antes mencionado. Adjunto copia de acta de entrega de bienes. Mi consulta es ahora que el vehículo esta en poder del Sr. Alberto López ¿Que debo hacer? orienteme por favor. Saludos

Margarita

De: Elizabeth C. Saravia Navarrete <esaravia@inafor.gob.ni>
Enviado el: miércoles, 5 de diciembre de 2018 15:46
Para: Manuel; Gloria
CC: Norma Gonzalez Arguello
Asunto: Re: Consulta

Importancia: Alta

Estimado compañero Manuel Muñoz, a través de la presente le comunico que lo más conveniente en este caso es el que la compañera Delegada notifica la entrega por parte de la Policía Nacional de un medio de transporte que se encontraba bajo proceso y del cual no se notificó a INAFOR la entrega, realizar un informe y remitirlo a la Codirección porque bajo los nuevos lineamientos de trabajo se ha orientado a los Delegados departamentales que casos de relevancia se deben notificar a través de este canal, por favor al hacerlo copiar a la Dirección Legal,

Siempre con el ánimo de apoyarnos para mejorar me despido, saludos cordiales.

De: "Elizabeth C. Saravia Navarrete" <esaravia@inafor.gob.ni>
Para: "Norma Gonzalez Arguello" <ngonzalez@inafor.gob.ni>
Enviados: Miércoles, 5 de Diciembre 2018 15:30:34
Asunto: Re: Consulta

Jefa le remito síntesis que envía la compañera Gloria de Masaya en el que según lo que la Delegada refiere La Policía Nacional entregó sin autorización de INAFOR que es la Instancia competente para pronunciarse en la vía administrativa sobre el caso un medio de transporte que estaba en Proceso Administrativo por transporte ilegal. Le remito para que sea de su conocimiento y que por favor lo notifique a la Máxima autoridad dado que es evidente la falta de coordinación de la Delegación Masaya con la Policía en ese departamento, y que sobretodo se tenga conocimiento del actuar de la Policía.

De: "Gloria" <gsanchez@inafor.gob.ni>
Para: "Elizabeth C. Saravia Navarrete" <esaravia@inafor.gob.ni>
CC: "Manuel" <slopez@inafor.gob.ni>
Enviados: Miércoles, 5 de Diciembre 2018 14:33:50
Asunto: Re: Consulta



Masaya, 14 de diciembre del 2018

Cro. Manuel Muñoz
Delegado departamental de Inafor

Estimada Cro. Reciba un caluroso saludo de mi parte.

Por medio de la presente, doy fe que conozco personalmente, al Cro. Alberto José López, con número de 401-180567-0000G, habitante de esta ciudad, por lo que abogo para que le apoye con el caso que lleva con la institución que usted administra.

El día sábado 24 de noviembre del 2018, se retuvo una madera de cedro y una camioneta que pertenece al Cro. para hacer el favor a su amigo, la cual fue cortada y transportada desconociendo la Ley, la cual iba hacer utilizada para hacer mejoras en su casa del amigo, por lo tanto él no comercializa la madera, ni transporta nada de manera ilegal.

Sin más que hacer referencia y agradeciendo tan importante donación, me despido.

Att:

Ing. Orlando Noguera Vega
Alcalde de Masaya

Avenida Real San Jerónimo-Masaya, Nicaragua.
Telefono: 2522-2194; email: almay@masaya.gob.ni



A Quien Concierno.

Reciba cordiales saludos.

Por medio de la presente hago constar que conozco a la Señora: **Alberto Jose Lopez**, que se identifica con numero de cedula: **401-180567-0000G**, con domicilio, Bo. Monimbo, Parque Pedro Joaquín Chamorro 1 c al Sur 1 c al Este, Municipio Masaya, Departamento de Masaya.

Por el tiempo de conocerla afirmo que es una persona responsable, respetuosa, honesta y con muchos deseos de superación y de realizar eficientemente las labores que según su capacidad y profesión se le asigne.

Me despido deseándole éxito en sus labores diarias.

Atentamente:



Mauricio Agustín Mercado Ruiz
Secretario Politico FSLN
Municipio-Masaya



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CODF 24-2019

Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Codirección Forestal. En la Ciudad de Managua, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día miércoles veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTO RESULTA

Visto el expediente que conforma las diligencias practicadas en el Proceso Administrativo Forestal, llevado contra el ciudadano Julio Cesar Mendoza Machado con cédula de identidad 401-190260-0003F, por presunta comisión de una infracción muy grave establecida en el artículo 53, numeral 3 inciso c) de la Ley No. 462 Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal que al respecto señala; se consideran como infracciones muy graves; realizar actividades de corte, extracción, transporte o comercialización de recursos forestales de forma ilegal o sin su certificado de origen. Luego que en fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho la delegada municipal de Masaya fue notificada vía telefónica de la retención de un vehículo conteniendo madera de la especie cedro real y laurel, la cual fue debidamente inspeccionada por la delegación determinando que la madera consistía en 92 piezas de madera procesada con cierra de la especie cedro real equivalente al volumen de 0.639 m³ y 15 piezas procesadas de la especie laurel con un volumen de 0.208 m³ para un total de 107 piezas para un volumen total de 0.847 m³ siendo el propietario el ciudadano Julio Cesar Mendoza Machado, quien alego que los arboles fueron cortados dentro de su propiedad debido a que representaban peligro y tenía la necesidad de componer las puertas, ventanas y techo de su vivienda, en atención a la inspección y en estricto cumplimiento al debido proceso a las diez y treinta de la mañana del treinta de noviembre se notifica de la apertura de proceso al ciudadano Julio Cesar Mendoza Machado, dicha diligencia fue debidamente notificada a la Procuraduría general de la republica el mismo día. El recurso forestal objeto de proceso administrativo fue dejado en resguardo en las instalaciones de Aserradero del Pacifico propiedad de la



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL
Km. 12^a Carretera Morúa, Frente a Corporación de Saneamiento
Telefono 22330013 - direccion@inafor.gob.ni
www.inafor.gob.ni



RESUELVE

- 1.- Ha lugar de manera parcial al Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano Julio César Mendoza Machado ante la Delegación Municipal de Masaya
- 2.- Modifíquese la Resolución Administrativa No 1104/008/2018 en la que se declara responsable administrativamente al señor Julio César Mendoza Machado por la comisión de una falta muy grave establecida en el artículo 53 numeral 3 inciso c) de la Ley No. 462 y se le sanciona con el decomiso de: 1. Noventa y dos (92) piezas de madera de la especie Cedro Real equivalentes a cero punto seiscientos treinta y nueve metros cúbicos (0.639m³). 2. Quince (15) piezas de madera de la especie Laurel equivalentes a cero punto doscientos ocho metros cúbicos (0.208m³). La cual deberá leerse: se declara responsable administrativamente al señor Juan Bosco Centeno Arostegui por la comisión de una falta leve establecida en el artículo 53 numeral 1 inciso b) de la Ley No. 462 y se le sanciona con una amonestación por escrito por ser la primera vez, recordándole que de reincidir en la comisión de una falta como esta será sancionado con una multa de \$500 hasta \$5,000.00 dólares o su equivalente en moneda local.
- 3.- El Delegado Municipal deberá conforme Acta realizar entrega del recurso forestal retenido consistente en: Noventa y dos (92) piezas de madera de la especie Cedro Real equivalentes a cero punto seiscientos treinta y nueve metros cúbicos (0.639m³) y Quince (15) piezas de madera de la especie Laurel equivalentes a cero punto doscientos ocho metros cúbicos (0.208m³) en cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.
- 4.- Se le recuerda al ciudadano Julio César Mendoza que conforme el Artículo 58 de la Ley No. 462, las infracciones y sanciones establecidas en la presente Resolución, son sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que se contemplan en las leyes respectivas.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL
Km. 12^a Carretera Morúa, Frente a Corporación de Saneamiento
Telefono 22330013 - direccion@inafor.gob.ni
www.inafor.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

4^{ta}
2019

Aquí nos ilumina,
un Sol que no declina
El Sol que alumbra
las nuevas victorias
RUBEN DARIO

5.- Se dejan a salvo los derechos del recurrente para hacer uso de la vía jurisdiccional competente, si así lo estimara conveniente.

6.- Notifíquese al ciudadano Mendoza Machado a través de Tabla de Aviso conforme lo dispuesto en el artículo 152 del CPCN, por no haber señalado dirección dentro de esta localidad. Notifíquese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público para lo de su cargo.


Fanny Sumaya Castillo Lara
Codirección Forestal
INAFOR



CON FE Y
RESPONSABILIDAD



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Rm. 12^{ta} Carretera Norte, Frente a Cooperación de Zonas Francas
Teléfono 22330013 - direccion@inafor.gob.ni
www.inafor.gob.ni